

225

deduría de Caruz de Teruel, en la calle del Totoles -
de Verónicas número once, con las siguientes condic-
ciones =

1^a La habitación para el despacho deberá estar en la
planta baja, aislada, independiente, e incomunica-
da del resto de la Casa, para que nunca pueda burlarse
la vigilancia que se ha de ejercer y con una puerta
a la calle a lo nuevo.

La localidad donde haya de establecerse dicha ex-
puestoeduría deberá ser suficientemente capaz y tener
ventilación interior todo lo auxiliar que sea posible.

Las puertas han de tener una reja de un metro-
de lux por lo nuevo y una tela metálica espesa ento-
dos sus huecos.

2^a Todas sus pareoles deberán estar revestidas de mar-
moli o mármol blanco, por lo nuevo, desde el suelo has-
ta los ganchos de colgar las carnes, o sea hasta uno, seten-
ta y cinco metros de altura; sin poder, bajo ningún
pretento ni motivo, colocar papeles pintados, colgadu-
ros y cortinas en el decorado del local.

3^a El mostrador deberá ser de piedra marmol blanco,
de ochenta centímetros de ancho y con inclinación
hacia adelante =

4^a En el dicho despacho deberá haber una instalación
de agua de Santa Catalina para su continua lim-
pieza =

5^a Todas las Carnes deberán estar a la vista del públi-
co, y no en cajones ni debajo del mostrador =

6^a El Concesionario se obliga a permitir la entrada
en toda la Casa al Inspector de Carnes, Agentes del
Ayuntamiento o a la Comisión de Plazas, siempre

